

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1288/2020, de fecha 13 de octubre, ha acordado lo siguiente:

“ **ASUNTO:** Expediente nº 1478/2020. Procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos de Pádel.

DADA cuenta del expediente que se tramita para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos de Pádel del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a fin de dar cobertura a la demanda ocasionada con motivo del inicio de las Escuelas Deportivas promovidas por el Área de Deportes de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2020, se ordena el inicio del expediente solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir, siendo emitido el mismo por el Secretario Accidental en fecha 13 de octubre de 2020, estableciéndose, a su vez, por providencia, las necesidades surgidas consecuencia de la ausencia de candidatos para dicha especialidad en la Bolsa de Monitores Deportivos vigente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 818/2019, de fecha 26 de junio.

Visto lo anterior y, **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos de Pádel del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base tercera de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO AL OBJETO DEL LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS DE PÁDEL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de la especialidad de Pádel de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, para futuras contrataciones temporales en función de las necesidades y de conformidad con lo previsto en el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario y publicado en BOP nº 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.2.- Al no haber lista de espera vigente en la especialidad, la presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de un/a Monitor Deportivo de Pádel ante el inminente comienzo de las clases de pádel integradas en las escuelas deportivas del Ayuntamiento.

1.3.- La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- f) Estar en posesión del título de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- g) Titulación: El aspirante deberá estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además del anterior, el aspirante deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo de Pádel expedido por alguna Federación Deportiva Oficial o cualquier otro Organismo público, estando debidamente homologado.

2.2.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el **Anexo I**, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y

las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3.3.- Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos (toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de las titulaciones exigidas.
- Fotocopia del título de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar referidos en la Base 6ª.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa.

3.4.- Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente). La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
 - La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
 - Anexar documentos a su solicitud.
 - El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código "Pádel".

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzz. Pádel.

3.6.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de

Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, un vocal y un/a Secretario/a.

5.2.- El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

5.3.- Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- El sistema selectivo será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso, sin que este tenga carácter eliminatorio. La valoración de los méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a desempeñar, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos**.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como monitor de Pádel, desempeñando funciones directamente relacionadas con la especialidad para la que se constituye la presente Bolsa: **0,10 puntos**.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como monitor deportivo en cualquier otra especialidad: **0,05 puntos**.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. **Formación:** Por la participación como alumno/a en **cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento**, impartidos por Centros de Formación, Organismos Públicos y Corporaciones de derecho público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con la especialidad de Pádel, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: **0,01 puntos/hora** de formación, hasta un máximo de **6 puntos**.

6.3.- En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.

2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, el orden que se seguirá para el desempate será el alfabético, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «M», según lo dispuesto en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El orden alfabético se seguirá, en primer lugar, en relación al primer apellido, luego segundo apellido y, por último, nombre.

7ª.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES.

7.1.- Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2.- Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3.- Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que dicte resolución aprobando la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Pádel del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.



8ª.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1.- De la relación definitiva de aprobados se procederá llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades del servicio por orden de puntuación. Si uno de los seleccionados no procediese a la firma del contrato, se convocará a la firma del contrato a la siguiente persona por orden de puntuación. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2.- En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3.- Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4.- El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

8.5.- En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

8.6.- Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

8.7.- Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

9º.- DURACION DE LA BOLSA.

9.1.- La Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de Pádel de este Ayuntamiento, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo de 3 años, sin perjuicio de que con anterioridad al plazo de 3 años se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

10º.- INCIDENCIAS.

10.1.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

10.2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.3.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y la página web municipal.

ANEXO I

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para creación de una Bolsa de Empleo de Monitor Deportivo de Pádel de este Ayuntamiento.

TERCERO. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia de las titulaciones requeridas.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar previstos en la Base 6ª.
- Fotocopia del Título de Reanimación Cardiopulmonar.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.”

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax:
955843035





Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
El Alcalde,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax:
955843035



Cód. Validación: 5ZCKAESFEME4MJ2MW4RFGYCXX | Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9